

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

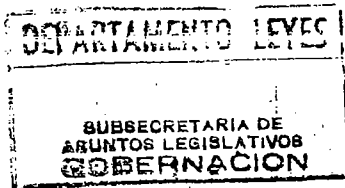
Ley 11310

Art.º 1º .- Condónase a la Cooperativa de Producción, Consumo y
----- Edificación del Colegio Nacional y Escuela de Comer
cio de Lanús Limitada, de la deuda por impuestos que graven el in
mueble identificado con partida 100.546 del Partido de Lanús (025),
a los fines de que la misma pueda donarlo con todo lo adherido y
plantado, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

ARTICULO 2º .- Exceptúase por el término de ciento ochenta (180) --
----- días, a partir de la promulgación de la presente, del
pago de todos los impuestos Provinciales que graven al inmueble des
cripto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º .- En caso de no verificarse la transferencia de dominio
----- a título gratuito, mencionado en el artículo 1º, en -

//...



2689

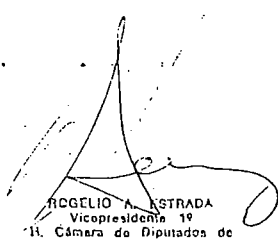
11310

2.-

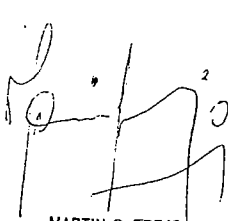
el plazo de ciento ochenta (180) días, quedarán sin efecto los artículos 1º y 2º.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

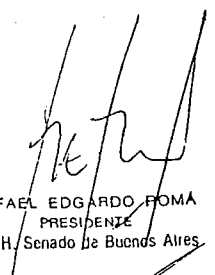
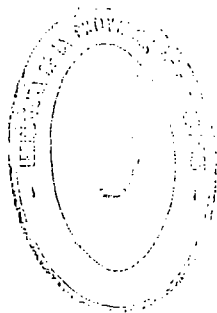
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y dos.-



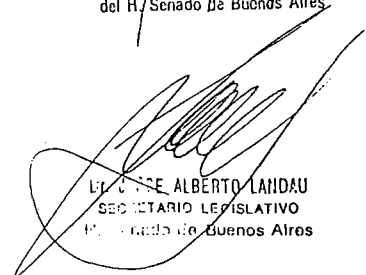
ROGELIO A. ESTRADA
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Diputados de
la Prov. de Buenos Aires



MARTIN C. TREJO
Prosecretario Legislativo
de la H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires



JOSÉ ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
del H. Senado de Buenos Aires